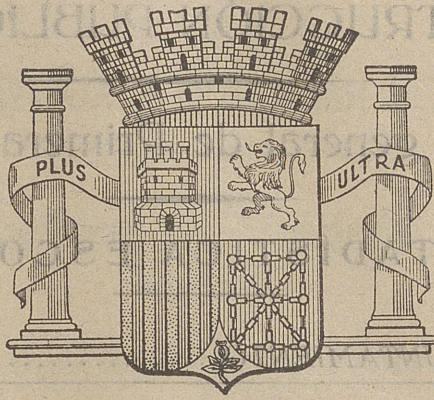


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.848

GOBIERNO CIVIL

Sección provincial de Economía

CIRCULAR

Por esta Sección provincial de Economía, y en cumplimiento de lo dispuesto, se ha procedido a aplicar la fórmula sobre molturación de trigos de 9 de Diciembre de 1924, tomando de un estudio hecho el promedio de precios de compra de dicho cereal por las fábricas de la provincia y los precios promedios de los subproductos de los mismos fabricantes, según las declaraciones recibidas, y de dicho estudio y normas seguidas en la regulación, ha resultado, y, en su consecuencia, se fijan los 100 kilos de harina integral panadera, sin envase y en fábrica, a los precios siguientes:

Partido de Valladolid, 59 pesetas quintal métrico; partidos de Villalón, Tordesillas y Olmedo, 58'50 pesetas quintal métrico; partido de Rioseco y Medina del Campo, 58 pesetas quintal métrico; partidos de Peñafiel y Mota del Marqués, 57'50 pesetas quintal métrico; partidos de Valoria la Buena y Nava del Rey, 57 pesetas quintal métrico.

En cuanto al precio del pan, se señala, por ahora, en esta capital, en 61 céntimos el kilo en tahona y en 63 céntimos el kilo servido a domicilio. En todos los demás

pueblos de la provincia, los Alcaldes señalarán, inmediatamente, el precio del kilo de pan, teniendo en cuenta el precio de la harina y los arrastres y la conocida norma de que kilo de harina corresponde a kilo de pan, a cuyo objeto darán inmediatamente cuenta a esta Sección del precio que hayan fijado al pan familiar.

Esta regulación comenzará a regir desde el día siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra esta regulación se advierte puede interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Agricultura, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta circular en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 18 de Octubre de 1932.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 3.711

Consejo provincial de primera Enseñanza de Valladolid

Estadística escolar

CIRCULAR

La Dirección general de Primera Enseñanza por su orden de fecha 3 del actual, *Gaceta* del 7, dictada con el propósito de conocer exactamente la realidad escolar española publica las oportunas instrucciones, que de cumplirse fielmente, reflejarán cuantos datos se estimen necesarios

para la más acertada solución de los problemas relacionados con la Escuela primaria.

Esas instrucciones en cuanto se refiere al cometido que incumbe a los Consejos locales de Primera Enseñanza y a los Maestros y Maestras, son las siguientes:

Que por los Maestros nacionales propietarios, interinos, sustitutos y suplentes se proceda, con toda escrupulosidad, a consignar los datos que comprende el modelo número 1. Este servicio habrá de quedar cumplimentado en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, dentro de cuyo plazo deberán encontrarse, sin disculpa de ningún género, en el Consejo local correspondiente. En caso de vacante, los datos de la Escuela que estuviera en tal situación los consignará el Secretario del referido Consejo local.

Los modelos número 2, en sus distintas letras a), b), c), d), e), habrán de ser cubiertos por los Consejos locales; totalizando con el mayor esmero los datos consignados en el modelo número 1, recibidos de los Maestros del término municipal.

El modelo 2 f) lo llenarán los Consejos locales con los datos que les suministren los respectivos Ayuntamientos.

La realización de este servicio la efectuarán los repetidos Consejos locales en un plazo máximo de quince días, a partir de aquel en que haya finalizado el concedido en el apartado anterior a los Maestros, enviando seguidamente los datos al Consejo provincial. Los citados modelos números 1 y 2 referidos anteriormente pueden verse en la repetida *Gaceta* de 7 del actual y en el presente y próximo «Boletines».

Tanto los Maestros como los Consejos locales conservarán un duplicado del modelo que les co-

responde llenar y enviar al organismo superior, a fin de que en todo momento puedan verificarse las comprobaciones que se estimen pertinentes y como antecedente de futuras estadísticas.

Todos los modelos estadísticos a que se refiere la presente circular habrán de tener las dimensiones de folio corriente y estar redactados, precisamente, en la misma forma que los modelos oficiales que se publican en dicha *Gaceta* del día 7. Los que no se ajusten a su contenido en su forma o tamaño a las condiciones indicadas serán rechazados por los organismos a quienes se remitan.

Los Maestros nacionales y los Presidentes y Secretarios de los Consejos escolares serán directamente responsables, tanto de la negligencia de este servicio como de la inexactitud de los datos consignados, esperando la Dirección general de todos ellos el mayor celo e interés, que ha de ser base de la eficacia de una estadística que proporcione el más exacto conocimiento para reformas futuras que tiendan al mejoramiento y eficacia de las instrucciones y de los servicios de la Enseñanza primaria.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que los señores Maestros y Maestras así como los Consejos locales de primera Enseñanza, pongan especial interés en el cumplimiento exacto de las instrucciones que les afectan, dentro de los plazos marcados en las mismas.

Ruego a los señores Alcaldes de la provincia den conocimiento de la presente circular a los Presidentes de los Consejos locales de primera Enseñanza y Maestros de su jurisdicción.

Valladolid, 10 de Octubre de 1932.—El Presidente, **M. Amado Cayón y Cos.**

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Primera enseñanza

ESTADÍSTICA ESCOLAR

LOCALIDAD..... AYUNTAMIENTO..... PROVINCIA.....

Clase de escuela (1)..... Nombre o número..... Servida por (2)..... Maestr.. (3).....
 Nombre de.... Maestr....., ingresó por.....

EDIFICIO.....
 Local escuela.....
 propietario (4).....
 alquiler anual.....
 estado de conservación (5).....
 nueva planta, adaptado, inadecuado? (6).....
 condiciones higiénicas (7).....
 con servicios? (8).....
 condiciones pedagógicas (7).....
 con campo de juego? (8).....
 Casa habitación.....
 propietario (4).....
 alquiler o indemnización anual..... ptas.....
 en el edificio escuela? (8).....
 condiciones higiénicas (7).....
 es decente y capaz (7).....

ALUMNOS.....
 matriculados.....
 De 3 a 6..... } os... De 6 a 8..... } os... De 8 a 10..... } os... De 10 a 12..... } os...
 as... as... as... as...
 De más de 12..... } os... Total..... } os... TOTAL GENERAL.....
 as... as...
 asistencia me- en Sep... } os... en Oct... } os... en Nov... } os... en Dic... } os... en Enero... } os... en Feb... } os...
 dia (9)..... as... as... as... as... as... as...
 en Marzo } os... en Abr... } os... en May... } os... en Jun... } os... en Julio... } os...
 as... as... as... as... as...
 asistencia media en el curso (9)..... } os... TOTAL.....
 as...
 aspirantes a ingreso..... } os... TOTAL.....
 as... as...

MATERIAL.....
 mobiliario: es suficiente? (8)..... es moderno? (8)..... material: es suficiente?..... es moderno?.....
 medios de adquisición.....
 consignación..... ptas.
 subvenciones: de la Provincia..... ptas.; del Municipio..... ptas.
 donativos.....

INSTITUCIONES COM- adultos matriculados..... } os... asistencia media (9): en Nov....., en Dic....., en En....., en Feb....., en Mar.....
 PLEMENTARIAS..... as...
 TOTAL EN EL CURSO (9).....

Clases complementarias: Número..... Matriculados..... Asistencia media.....
 Cantinas: Sostenidas por (10)..... Tiempo que funcionan.. Niños que gozan de ella.....
 Colonias: Sostenidas por..... Instalación (11)..... Número de colonos.....
 Otras instituciones: Ropero..... Mutualidad..... Amigos de la escuela... Antiguos alumnos.....
 Biblioteca: fija o circulante?.....

..... de..... de 1932.

.....Maestr...

(Sello de la escuela).

INSTRUCCIONES PARA SU CONFECCIÓN

- (1) Mixta, párvulos, unitaria, sección graduada, maternal.
- (2) Maestro o Maestra.
- (3) Propietario, interino, sustituto, suplente o «vacante».
- (4) Estado, Provincia o Municipio, Particular.
- (5) Bueno, mediano, malo, ruinoso.
- (6) La respuesta debe repetir una de esas palabras.
- (7) Buenas, malas, medianas.
- (8) Si o no.
- (9) En cifras. Estas cifras se calcularán sumando las de asistencia de cada día y dividiendo la suma por el número de días laborables, en cada mes. La media total del curso, se hallará sumando las medias de cada mes y dividiendo la suma por el número de meses de clase.
- (10) Estado, Provincia, Municipio, Particulares, Cantidad en todos los casos.
- (11) En edificio propio, alquilado o cedido.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Primera enseñanza

ESTADÍSTICA ESCOLAR

Escuelas y Maestros

PROVINCIA DE.....

AYUNTAMIENTO DE.....

NÚMERO DE ESCUELAS (1)

Graduadas de niños..... Secciones... ..	Graduadas de niñas..... Secciones... ..
Unitarias de niños..... — ..	Unitarias de niñas..... — ..
Mixtas servidas por Maestro..... — ..	Mixtas servidas por Maestra..... — ..
De Beneficencia niños..... — ..	De Párulos..... Secciones..... — ..
	De Beneficencia niñas..... — ..
TOTAL NIÑOS (2).....	TOTAL NIÑAS (2).....
TOTAL ESCUELAS NACIONALES (3).....	

NÚMERO DE MAESTROS (1)

Directores sin grado..... { os... as... }	Idem con grado..... { os... as... }	De Sección..... { os... as... }
Propietarios... { os... as... }	Interinos..... { os... as... }	Sustitutos..... { os... as... }
		Suplentes..... { os... as... }
		Vacantes..... { os... as... }
Procedimiento de ingreso..... { os... as... }		
		no oposición..... { os... as... }
TOTALES: Maestros.....	Maestras.....	TOTAL GENERAL.....

..... de de 1932.

El Secretario del Consejo local,

V.º B.º:
El Presidente,

(1) En cifras: Los datos de este modelo deben ser la suma de los datos del modelo número 1.

(2) Cada Sección de graduada se cuenta por una escuela.

(3) Los os y as significan número de Maestros o Maestras.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Primera enseñanza

ESTADÍSTICA ESCOLAR

Edificios y Material

PROVINCIA DE.....

AYUNTAMIENTO DE.....

EDIFICIOS (1)

LOCAL ESCUELA: Del Estado..... De la Provincia..... Del Municipio..... De particulares.....
 Suma de alquileres anuales..... pesetas. En buen estado..... Idem mediano..... Idem malo.....
 Idem ruinoso..... De nueva planta..... Adaptados..... Inadecuados..... Con buenas
 condiciones higiénicas..... Idem malas..... Con servicios higiénicos..... Con buenas condiciones pedagó-
 gicas..... Con campo de juego.....

CASA HABITACIÓN: Del Estado..... De la Provincia..... Del Municipio.....
 De particulares..... Suma anual de alquileres o indemnizaciones..... pesetas.
 En buenas condiciones higiénicas..... En malas..... Con capacidad..... Sin ella.....

MATERIAL

MOBILIARIO: Escuelas en que es suficiente..... Idem moderno.....
 Idem insuficiente..... Idem anticuado.....
 MATERIAL: Escuelas en que es suficiente..... Idem moderno.....
 Idem insuficiente..... Idem anticuado.....
 MEDIOS DE ADQUISICIÓN: Consignación del Estado..... pesetas. Subvención de la Pro-
 vincia..... pesetas. Idem del Municipio..... pesetas. Donativos..... pesetas.

Importe del recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza..... pesetas.
 Importe total de los créditos figurados en los presupuestos municipales con destino a obligaciones de primera enseñanza..... pesetas.

..... de de 1932.

El Secretario del Consejo local,

V.º B.º:
 El Presidente,

(1) En cada una de las casillas se consignará el número de escuelas que están en unas u otras condiciones. Téngase en cuenta que los datos de este modelo deben ser las sumas de los datos del modelo número 1.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Primera enseñanza

ESTADÍSTICA ESCOLAR

Población escolar, matrícula y asistencia

PROVINCIA DE.....

AYUNTAMIENTO DE.....

POBLACIÓN ESCOLAR (1)

De 3 a 6.....	{ OS... as... }	TOTAL.....	De 6 a 8.....	{ OS... as... }	TOTAL.....	De 8 a 10.....	{ OS... as... }	TOTAL.....
De 10 a 12.....	{ OS... as... }	TOTAL.....	De más de 12..	{ OS... as... }	TOTAL.....	<u>TOTAL GENERAL.....</u>		

MATRÍCULA

De 3 a 6.....	{ OS... as... }	TOTAL.....	De 6 a 8.....	{ OS... as... }	TOTAL.....	De 8 a 10.....	{ OS... as... }	TOTAL.....
De 10 a 12.....	{ OS... as... }	TOTAL.....	De más de 12..	{ OS... as... }	TOTAL.....	<u>TOTAL GENERAL.....</u>		

ASISTENCIA MEDIA (2)

Sept.....	{ OS... as... }	TOTAL.....	Oct.....	{ OS... as... }	TOTAL.....	Nov.....	{ OS... as... }	TOTAL.....	Dic.....	{ OS... as... }	TOTAL.....	
Enero.....	{ OS... as... }	TOTAL.....	Feb.....	{ OS... as... }	TOTAL.....	Mar.....	{ OS... as... }	TOTAL.....	Abril.....	{ OS... as... }	TOTAL.....	
Mayo.....	{ OS... as... }	TOTAL.....	Junio.....	{ OS... as... }	TOTAL.....	Julio.....	{ OS... as... }	TOTAL.....				
Asistencia media total en el curso (2)...											{ OS... as... }	<u>TOTAL GENERAL.....</u>
Aspirantes a ingreso.....											{ OS... as... }	<u>TOTAL.....</u>

..... de..... de 1932.

El Secretario del Consejo local,

V.º B.º:
El Presidente,

(1) Este dato ha de sacarse del censo municipal.
(2) Habrán de consignarse las sumas de los datos del modelo número 1.

Núm. 3.865

Jefatura del Servicio Piscícola provincial

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 17 de la ley de Pesca, se hace saber que la veda de la pesca del cangrejo da comienzo el día 1.º de Noviembre y termina el 15 de Junio, quedando prohibida la circulación para el consumo público y su venta.

Las Autoridades y sus Agentes, principalmente los Vigilantes de pesca, funcionarios del Ramo de Montes, la Guardia civil, Guardas rurales, Alcaldes y Vigilantes de Consumos, harán observar, en su respectiva esfera, esta veda, cuyo rigor se impone para conservar este crustáceo tan apreciado, que va desapareciendo rápidamente de los ríos y arroyos de esta provincia, donde constituía antaño una verdadera riqueza por su gran abundancia.

Por las Alcaldías se fijarán edictos anunciando esta veda en los sitios de costumbre y además en los mercados y fieltos de arbitrios municipales.

Valladolid, 18 de Octubre de 1932.—El Jefe del Servicio Piscícola provincial, *Juan Echeverría*.

Núm. 3.866

Distrito Forestal de Valladolid**Vivero central**

ANUNCIO

Se pone en conocimiento del público que en este Vivero existen en condiciones de saca, para el trasplante, 15.000 acacias, 11.000 álamos, 80.000 chopos y 10.000 de otras especies frondosas, 50.000 pinos albares, 300.000 negrales y 100.000 silvestres.

Esta planta se proporciona gratuitamente tanto a Corporaciones como a particulares, siendo únicamente de abono los gastos de embalaje y transporte. Las solicitudes deben hacerse en instancia y presentarse en estas Oficinas, Avenida de la República, número 7, 3.º, donde se facilitarán impresos para las mismas. El quince de Noviembre se hará la distribución y prorrateo de la planta, si ha lugar, dando preferencia a las entidades oficiales, y las peticiones que se reciban después de dicha fecha no tendrán derecho más que a la planta que resulte sobrante de este reparto.

Valladolid, 18 de Octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe, *Juan Echeverría*.

Núm. 3.862

Jurado Mixto de Agua, Gas y Electricidad de Valladolid

En la sesión plenaria de este Jurado Mixto celebrada en el día de hoy, en primera convocatoria, se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1.º Designar Vicepresidente segundo de este Jurado, a don Julio Guillén, y Vicesecretario, a don Emilio Redondo.

2.º Designar para que formen parte de la Junta Administrativa a los señores Gavilán y Redondo, patrono y obrero, respectivamente.

3.º Se acuerda, en vista de que la representación obrera manifestó en este Pleno el deseo de librarse del compromiso de aceptar la creación de la Caja de Previsión, sustituyéndole por el aumento global hasta el treinta y cinco por ciento, acordado en Pleno de fecha 2 de Julio del pasado año, designar una ponencia, compuesta por los señores Carreño, Gavilán, López y Redondo, a fin de que, al próximo Pleno, que tendrá lugar el día 13 de Noviembre del año en curso, a las cuatro y cuatro y media de su tarde, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, traiga a conocimiento del Pleno la ponencia, quedando citado aquél en este acto.

4.º Con relación a la situación de obreros de Villabáñez se acuerda pase a estudio de la Comisión designada en el acuerdo anterior.

5.º Igualmente se acuerda pase a estudio de la Ponencia designada en el acuerdo tercero, la situación de los obreros de Pesqueruela.

Valladolid, 15 de Octubre de 1932.—Es copia: el Secretario, *Faustino Belloso*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.844

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

En virtud de acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 15 del actual, se aplaza por veinte días el comienzo de las oposiciones anunciadas para cubrir las plazas de administración y contabilidad vacantes en el mismo.

En consecuencia, las referidas oposiciones darán principio el

día 10 de Noviembre próximo, a la hora indicada en la convocatoria hecha en su día.

Asimismo se concede un plazo que terminará el día 24 del corriente, a las catorce horas, para que los que han solicitado tomar parte en las oposiciones y tengan sus expedientes incompletos, puedan presentar los documentos que les falten.

Valladolid, 17 de Octubre de 1932.—El Alcalde, *Antonio Quintana*.

Núm. 3.837

El Campillo

Confecionado el repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria de este término municipal, para el año 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pasado el cual no se admitirá ninguna.

El Campillo, 17 de Octubre de 1932.—El Alcalde, *Eudaldo Abad*.

Núm. 3.841

Cistérniga

Habiéndose encontrado en este término municipal tres carneros, dos negros y uno blanco, de raza zamorana, el día 17 del mes en curso, se pone en conocimiento del público. Dichos semovientes se encuentran depositados en poder del vecino de ésta Félix González Tascón y serán entregados al que acredite ser su dueño, previo pago de los gastos que ocasionen.

Cistérniga, 17 de Octubre de 1932.—El Alcalde, *Pablo Díaz*.

467

Núm. 3.794

Encinas de Esgueva

Por el presente se invita a los terratenientes de este término, así vecinos como forasteros, para que manifiesten por escrito en la Secretaría de esta Corporación, en el plazo de ocho días hábiles, durante las horas de oficina, a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, si son conformes o no en ceder las hierbas y rastrojos de sus fincas a beneficio de este Ayuntamiento, para cubrir atenciones del presupuesto municipal ordinario para el año de 1933, advirtiendo que

se entenderá son conformes con tal cesión con carácter gratuito todos los que durante el mencionado plazo no manifestaren lo contrario.

Encinas de Esgueva, 12 de Octubre de 1932.—El Alcalde, *Hipólito Alonso*.

Núm. 3.795

Fresno el Viejo

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1933, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Fresno el Viejo, 16 de Octubre de 1932.—El Alcalde, *A. Durango*.

Núm. 3.842

Marzales

Don Efrén Poncela Baraja, Alcalde de esta villa de Marzales.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del 16 del mes de la fecha, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de doscientas noventa y tres pesetas con ochenta y cinco céntimos, con imputación a los capítulos 6.º y 19, artículos 1.º y único, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación anterior, para atender a los gastos del material de oficina, Instituto de Higiene y medicinas para la Beneficencia.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Marzales, 17 de Octubre de 1932.—Efrén Poncela,

Núm. 3.803

Valverde de Campos

Confeccionadas las cuentas de este Municipio, relativas a los ejercicios de 1927, 1928, 1929, 1930 y 1931, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales y tres días más, puede, el que así lo desee, examinarlas y presentar las reclamaciones que estime oportunas.

Valverde de Campos, 14 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Argimiro Carranza.

Núm. 3.804

Valverde de Campos

Formadas las listas cobratorias del padrón de edificios y solares de este término municipal para el año de 1933, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Valverde de Campos, 14 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Argimiro Carranza.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento de

Cogeces del Monte.

Núm. 3.805

Valverde de Campos

Formado el padrón de todos los vehículos automóviles existentes en este término municipal, para el próximo año de 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Valverde de Campos, 14 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Argimiro Carranza.

Núm. 3.819

Viloria

Confeccionadas las listas cobratorias de edificios y solares de esta localidad, para el ejercicio 1933, se hallan expuestas al público por ocho días, a los efectos de las reclamaciones que puedan formularse, transcurridos no serán atendidas.

Viloria, 14 de Octubre de 1932. El Alcalde, Félix Velasco.

Núm. 3.820

Viloria

Se halla expuesta al público la matrícula industrial de esta localidad para el próximo ejercicio de 1933, por término de diez días, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen por los interesados.

Viloria, 14 de Octubre de 1932. El Alcalde, Félix Velasco.

Núm. 3.821

Viloria

Ultimado el padrón de carruajes de lujo de esta localidad para el ejercicio 1933, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por término de ocho días, a sus efectos.

Viloria, 14 de Octubre de 1932. El Alcalde, Félix Velasco.

Núm. 3.861

Villanueva de los Infantes

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y de Matrona titulares de este Ayuntamiento, se anuncian para su provisión en propiedad, con la dotación anual de 375 pesetas cada una, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, siguientes al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villanueva de los Infantes, 13 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Cipriano Martínez.

Núm. 3.813

Villaverde de Medina

Formados los padrones y listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares para el ejercicio de 1933, comprendidos en el Registro fiscal de este término, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones, y transcurridos no se admitirá ninguna.

Villaverde de Medina, 15 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Paulino Alaguero.

Núm. 3.816

Villaverde de Medina

Habiéndose formado el repartimiento adicional de la riqueza rústica y pecuaria de este término

municipal para el corriente ejercicio, queda expuesto al público por el plazo de ocho días al efecto de oír reclamaciones; pues transcurridos, no se admitirá ninguna.

Villaverde de Medina, 15 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Paulino Alaguero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 3.828

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

López Bravo, Eugenio (a) El Viruela; domiciliado últimamente en Valladolid, calle del Soto, 1; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, Secretaría del Licenciado Río, para declarar en causa por sustracción, instruída con el número 434 del año actual; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho si no compareciere.

Núm. 3.828

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

Herrero Villarreal, Enrique (a) El Morillo; domiciliado últimamente en Valladolid, calle Cadena, 8; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, Secretaría del Licenciado Río, para declarar en causa por sustracción, instruída con el número 434 del año actual; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Núm. 3.830

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

García Fernández, Julio; natural de Mieres, de estado soltero, profesión jornalero, de 23 años, domiciliado últimamente en Valladolid; procesado por tenencia ilícita de arma de fuego; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría de Díez Beites, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 3.845

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

Cebrián Conde, Moisés; domiciliado últimamente en Ciguñuela; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Licenciado Río, para requerirle en diligencias de causa por homicidio, instruída por dicho Juzgado con el número 234 de 1929 y hoy en ejecución de sentencia; bajo los apercibimientos de pararle el perjuicio que haya lugar si no comparece.

Juzgados municipales

Núm. 3.824

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado en virtud del sumario número 264, procedente de la Superioridad, por sustracción de coloniales en la Estación del Norte el día diez y seis de Junio último; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, al autor o autores de dicha sustracción, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintiséis del corriente mes, y hora de las diez y seis y treinta, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 3.825

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado por escándalo público, bajo el número 675 del corriente año, contra Angel Hernando, Santiago Aza, Vicente Rodríguez, Vicente Sanz, Julián Bravo y otros desconocidos; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expre-

sado Julián Bravo, así como los autores desconocidos, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintiséis del corriente mes, y hora de las diez y seis, a la celebración del oportuno juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos. El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 3.826

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, por desobediencia a Agente de la autoridad, contra Eugenio Jiménez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado Eugenio Jiménez para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintiséis del corriente mes, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 3.827

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en virtud de lo acordado en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 746 del corriente año, por lesiones causadas a Alejandro García el día 27 de Septiembre último al ser mordido por un perro de la propiedad de Juan Fustes, cuyo hecho tuvo lugar en el Campo Grande, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Juan Fustes Gasset, cuyo actual domicilio y paradero

se ignora, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro del corriente mes, y hora de las diez y seis, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Valladolid, a diez de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 3.767

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas

Don Walerico Cantalapiedra Mayordomo, Recaudador de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que sigue esta Recaudación por el pueblo de Velliza y concepto de rústica del presupuesto de 1930, se han embargado las fincas de los deudores que se expresa a continuación:

Deudor, Laureano Casado. — Débito, 2'85 pesetas.

Tierra en término de Velliza, al pago de Corral del Rosario, hace 97 áreas y 37 centiáreas; linda al Norte, Josefa Rodríguez; Este, Mariano González; Sur, Ildefonso Marciel, y Oeste, Mariano García.

Deudor, Germán Ramos. — Débito, 5'65 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Lavajos, hace 46 áreas y 58 centiáreas; linda Norte, Baltasar Lozano; Este, Dolores González; Sur, Eleuterio Lajo, y Oeste, Victoriano Pérez.

Y como por esta Recaudación se ignora el domicilio de los deudores o personas que les representen, se les notifica por el presente el embargo practicado, requiriéndoles para que, en el plazo de ocho días, desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial», comparezcan en el expediente o señalen domicilio; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía, sin más notificación, según determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, y así bien, para que en el plazo de tres días presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles en otro caso de suplirlos a su costa.

Tordesillas, 8 de Octubre de 1932. — Walerico Cantalapiedra.

Núm. 3.767

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y urbana de los años 1931 y 1932 y pueblo de La Unión de Campos, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y Alcaldía municipal donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudores, herederos de don José Cañas. — Débito, 1'40 pesetas.

Una tierra a la Vega, de 5-47 áreas; linda Norte, Pablo González; Este, pueblo; Sur, Manuel Baza, y Oeste, camino del Cristo.

Deudor, don Teodoro Collantes. — Débito, 1'66 pesetas.

Una tierra a la Perdiz, de 10-95 áreas; linda Norte, Agapito Cuiñado; Este, Justo Farto, Sur, término de Valdunquillo, y Oeste, camino Sto. Colganuevos.

Deudor, don Francisco Farto. Débito, 39'37 pesetas.

Una tierra a las Cuestas, de 93-09 áreas; linda Norte, Maurino Sevillano; Este y Sur, desconocidos, y Oeste, Duque Montijo.

Deudor, don Joaquín González. Débito, 6'16 pesetas.

Una tierra al camino de San Pedro, de 32-85 áreas; linda Norte, Baltasar Sevillano; Este y Sur, término de Valdunquillo, y Oeste, camino de San Pedro.

Deudor, don Rufino de Lamo. Débito, 2'80 pesetas.

Una tierra a las Rosas, de 21-90 áreas; linda Norte, Gerardo de Lamo; Este, Marciano Martínez, Sur y Oeste, desconocidos.

Deudor, don Cesáreo Martínez. Débito, 21'16 pesetas.

Una tierra a Quintanilla, de 54-76 áreas; linda Norte, Inocencio Rubio; Este, desconocido;

Sur, Jenaro Arellano, y Oeste, Domitila Martín.

Deudora, doña Desideria Modino. — Débito, 30'95 pesetas.

Una tierra a Trascasa, de 54-76 áreas; linda Norte, desconocido; Este, Maurino Sevillano; Sur, Graciano Castañeda, y Oeste, Albino Alonso.

Deudora, doña Micaela Quijada. — Débito, 151'09 pesetas.

Una tierra al camino Valdunquillo, de 49-28 áreas; linda Norte, Juan Bautista Fernández; Este, José Villacé; Sur, camino de Valdunquillo, y Oeste, Baltasar Sevillano.

Deudor, don Bernardino Ramos. — Débito, 13'46 pesetas.

Una tierra a el Jarro, de 38-86 áreas; linda Norte, Ayuntamiento; Este, Gonzalo de Lamo, y Sur y Oeste, desconocidos.

Deudores, herederos de don Gregorio Rancaño. — Débito, pesetas 25'56.

Una tierra a Valdevellid, de 98-57 áreas; linda Norte, Ayuntamiento; Este, Baltasar Sevillano; Sur, Maurino Sevillano, y Oeste, desconocido.

Deudora, doña Carolina de la Riva. — Débito, 4'20 pesetas.

Una tierra al Pradillo, de 32-86 áreas; linda Norte, Julián Ramos; Este, Donato Sangrador, y Sur, y Oeste, desconocidos.

Deudor, don Crescenciano Rubio. — Débito, 11'66 pesetas.

Una tierra a Carrecabañas, de 76-66 áreas; linda Norte, José Varela; Este, Cesáreo Martínez, y Sur y Oeste, Braulio Ramos.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y, asimismo, se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien, se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Becilla de Valderaduey, 2 de Octubre de 1932. — Saturnino Escudero.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial